

Guayaquil, 12 de enero de 2.017

Señor
GERENTE GENERAL PATAGONIX S. A.
Ciudad

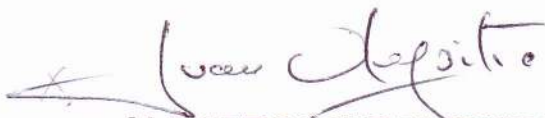
De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted la cesión que mi representada, la compañía ALBATROS WORLDWIDE CORP., ha realizado de 798 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de \$ 1.00 cada una, que posee en el capital social de la compañía PATAGONIX S.A. a favor del señor Héctor Amadeo Jeri Suito, quien suscribe conmigo la presente.

Le agradeceré registrar la antedicha transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Atentamente,

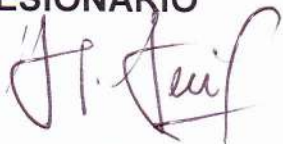
CEDENTE



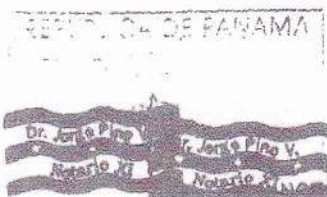
p. ALBATROS WORLDWIDE CORP.
Juan Manuel Oleagoitia
Apoderado General

Firmado en Lima, Perú, 18 de enero de 2.017

CESIONARIO



Héctor Amadeo Jeri Suito



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL CIENTO ONCE

(8,111)

POR LA CUAL la sociedad ALBATROS WORLDWIDE, CORP. otorga Poder General a favor del señor JUAN MANUEL OLEAGOITIA MURILLO, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) --

Panamá, 24 de agosto de 2006

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), ante mí, BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y ocho-quinientos ochenta y cinco (8-188-585) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad ALBATROS WORLDWIDE, CORP., debidamente inscrita a la Ficha quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y tres (535293), Documento novecientos noventa y seis mil quinientos once (996511), de la Sección de Mercantil del Registro Público y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor JUAN MANUEL OLEAGOITIA MURILLO, varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal cédula ecuatoriana No. cero nueve uno uno dos ocho uno seis seis-cinco (091128168-5), con domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que actúe individualmente en nombre y representación de ALBATROS WORLDWIDE, CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. --**SEGUNDO:** Especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de JUAN MANUEL



OLEAGOITIA MURILLO, de generales anteriormente descritas, para que actuando individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del Mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el Mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del Mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del Mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el Mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del Mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el Mandante, sean estos nominados o no, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al Mandante en codeudor solidario, constituirlo en fiador, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del Mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del Mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan al Mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del Mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al Mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Representar al Mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro, depositar, girar y sobregirar, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y carreras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias.



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI



Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra asociación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, arrendar oficinas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Quince: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciséis: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecisiete: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Dieciocho: Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el Mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Diecinueve: Representar al Mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el Mandante sea director o administrador; Veinte: Sustituir al Mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintiuno: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del Mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintidós: Transigir y comprometer por el Mandante; Veintitrés: Comparecer por el Mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; y Veinticuatro: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer,



panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO, WILLIAMS & WEBSTER.

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

—Leída como la fue en presencia de los testigos instrumentales, IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y YIXA GUEVARA VAÑA, con cédula de identidad personal número nueve-cientos sesenta y seis mil setecientos siete (9-706-807), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL CIENTO ONCE

(8,111)

(Firma) YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ --- IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA --- YIXA GUEVARA VAÑA ---- BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circulo de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE ALBATROS WORLDWIDE, CORP. CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006).

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO, WILLIAMS & WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40), P.H. Balboa Point ciento uno (101), Oficina número siete-A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de ALBATROS WORLDWIDE, CORP.---Presidió la reunión la señorita ADELINA HERNANDEZ, y actuó como Secretaria la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, por ser ambas titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas.---Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.---La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Concuerda a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser electos previamente.---La Presidenta declaró la reunión abierta e informó que el objeto de la reunión era de discutir las ventajas de designar a un apoderado general para la Sociedad para realizar las operaciones de la misma.---Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular presentó la Presidente y en atención a moción debidamente presentada y secundada, se acordó por unanimidad lo siguiente:---"RESUELVERSE--PRIMERO: Facultar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la Sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, escrito y suficiente como estime conveniente, a favor del señor JUAN MANUEL OLEAGOITIA BARRILLO varón, mayor de edad, soltero, de nacionalidad Española, portador de la cédula de identidad personal cédula ecuatoriana No. cero nueve uno uno dos ocho uno seis seis-cinco CINCOSEIS, con domicilio en Guayaquil, Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.---No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde (4:45 p.m.) del mismo día.---Fdo. Adelina Hernández.---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández, Presidente, Secretaria.---Quienes suscriben ADELINA HERNANDEZ y YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad ALBATROS WORLDWIDE, CORP.---CERTIFICAMOS:---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día veinticuatro (24) del mes de agosto de año dos mil seis (2006).---(Fdo.) Adelina Hernández.---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández.---Presidente.---Secretaria.---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).



Dr. Enrique Vergara-C.
Notario Público Octavo





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por BENIGNO VERGARA CARDENAS
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
4. y está revestido del sello y timbre de NOTARIA PUBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores el día 28/8/2006

6. fue certificado por el JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION

7. con el número 126-B/SB REC. 111747

8. con el sello y timbre:

10. Firma

Dr. Ernesto Losano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia
precedente es una copia fiel y exacta del original.
25 OCT. 2006
Guayaquil de

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYACUIL

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386
de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia
precedente es una copia fiel y exacta del original.
que se exhibe.
Guayaquil del FNE 2006

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYACUIL

V234311222

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ACTIV/LUCRA/PERM/LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLEAGOITIA GARAY NICASIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURILLO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU0911281665<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
531204M250607ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
OLEAGOITIA<MURILLO<<JUAN<MANUE



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2016.01.20 10:52:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

26877/2016 (0) DE FECHA 20/01/2016

QUE LA SOCIEDAD

ALBATROS WORLDWIDE CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 535293 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GISELLE MELHADO

SUSCRIPTOR: ALLAN SCOTT WEBSTER

DIRECTOR: ADELINA HERNANDEZ

DIRECTOR: JUAN CARLOS VALDES

DIRECTOR: YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ

PRESIDENTE: ADELINA HERNANDEZ

TESORERO: JUAN CARLOS VALDES

SECRETARIO: YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: MELHADO WILLIAMS & WEBSTER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO LO SERA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES DE HASTA 300 ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN AL PORTADOR, A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS A SUS NOMBRES.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 A LAS 10:30 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400712970

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Dr. Miguel Ángel

3. quién actúa en calidad de: Abogado

4. y está revestido del sello/timbre de: 20

CERTIFICADO 22 ENE 2018

5. EN PANAMÁ 6. el 22

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2018-03715

9. Sello/timbre 10 Firma [Firma]



* Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento